



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA NÚM. 3

11 de enero de 1995

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

PPL-7 De modificación de la Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios: Enmiendas al articulado.

Del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY

PPL-7 De modificación de la Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios: Enmiendas al articulado.

(Publicación: BOPC núm 154, de 22/12/1994).

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en reunión celebrada el día 10 de enero de 1995, tuvo conocimiento de las Enmiendas al articulado, presentadas a la Proposición de Ley de modificación de la

Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 10 de enero de 1995.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 123 y ss. del Reglamento del Parlamento, expresa su intención de presentar las siguientes ENMIENDAS al articulado a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios (PPL-7), numeradas del 1 al 10.

Canarias, a 5 de enero de 1995.-Fdo. Augusto Brito Soto.
Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

(Registro de Entrada núm. 27, de 9/1/1995.)

ENMIENDA Nº 1

ENMIENDA Nº 1: DE MODIFICACIÓN

Genérica

Sustituir el término "becas"
Por el término "ayudas".

ENMIENDA Nº 2

ENMIENDA Nº 2 DE MODIFICACIÓN

Artículo 2
Apartado a)

Sustituir el apartado a) del artículo 2

Por el siguiente texto:

"Artículo 2.-

Los tipos de ayudas que se establecen son las siguientes:

- a) Ayudas para el desplazamiento.
- b) Ayudas para el pago de alojamiento.
- c) Becas para el pago de precios públicos de la enseñanza superior.
- d) Becas para la realización de prácticas en centros públicos.

ENMIENDA Nº 3

ENMIENDA Nº 3: DE SUPRESIÓN

Artículo 4
Apartado 1

Suprimir del texto del apartado 1 del artículo 4:
..."transporte y"...

ENMIENDA Nº 4

ENMIENDA Nº 4: DE MODIFICACIÓN

Artículo 4
Apartado 1

Subapartado c)

Sustituir en el artículo 4.1.c): "50Km."

Por: "40 Km."

ENMIENDA Nº 5

ENMIENDA Nº 5: DE MODIFICACIÓN

Artículo 4
Apartado 2
Subapartado a)

Sustituir en el artículo 4.2.a): "45%"

Por: "70%"

ENMIENDA Nº 6

ENMIENDA Nº 6: DE MODIFICACIÓN

Artículo 4
Apartado 3
Subapartados a) y b)

Sustituir los subapartados a) y b) del artículo 4.3.

Por el siguiente texto:

"3. Requisitos académicos. Podrán obtener este tipo de ayuda:

a) Los alumnos que, cumpliendo con los requisitos económicos señalados en el punto 2 del artículo 4, su nota media a lo largo del tiempo que duren los estudios no sea inferior en un punto y el número de asignaturas suspendidas no supere en dos a las indicadas en las convocatorias derivadas de la aplicación del Real Decreto 2.289/1983. En el caso de estudios estructurados en créditos, no será aplicable la nota mínima indicada, sino que podrá obtenerse ayuda siempre que no rebase en un 30% el número de los créditos sin superar indicados en las órdenes de convocatoria derivados de la aplicación del Real Decreto 2.289/1983"

Continuando con los subapartados c) y d) del texto alternativo, que pasarán a denominarse b) y c)

ENMIENDA Nº 7

ENMIENDA Nº 7: DE MODIFICACIÓN

Artículo 4
Apartado 4

Sustituir en el artículo 4.4.:
..."beca se fija en 175.000"...

Por:
..."ayuda de alojamiento se fija en 300.000"...

ENMIENDA Nº 8

ENMIENDA Nº 8: DE MODIFICACIÓN

Artículo 5
Apartado 1

Sustituir en el artículo 5.1:
...''3b o 3c) y 3d).''

Por:
...''3.a) ó 3.b) y 3.c).''

ENMIENDA Nº 9

ENMIENDA Nº 9: DE SUPRESIÓN

Artículo 5
Apartado 2

Suprimir el apartado 2 del artículo 5.

ENMIENDA Nº 10

ENMIENDA Nº 10: DE ADICIÓN

Artículo 5 bis

Añadir un nuevo artículo 5 bis.

''Artículo 5 bis.-

Se establece la ayuda al desplazamiento, consistente en el importe de tres billetes de ida y vuelta (en transporte aéreo, siempre que exista este medio, o en su defecto en barco). Tendrán derecho a la ayuda todos los alumnos matriculados en estudios universitarios que no existan en la isla donde tengan la residencia familiar y en los casos en que no existan esos estudios en Canarias para aquellos alumnos matriculados en universidades públicas españolas.''

-----OOOO-----
